

Bogotá, 25 de agosto de 2017

Señor NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ Fiscal General de la Nación Fiscalía General de la Nación Bogotá, D.C.

Ref.: Derecho de Petición

PEDRO VACA VILLARREAL, identificado como aparece al pie de mi firma, Director Ejecutivo de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y del derecho fundamental de acceder a la información pública, consagrado en los artículos 20 y 74 de la misma y desarrollado por la Ley 1712 de 2014, respetuosamente solicito información sobre las presuntas interceptaciones a las comunicaciones de periodistas realizas por la Fiscalía General de la Nación. A continuación, se mencionan los hechos que conoce la FLIP:

El director del portal El Expediente, Gustavo Rugeles, informó a la FLIP que fuentes le advirtieron que en el periodo de Montealegre y Perdomo en la Fiscalía se había ordenado la intervención de sus comunicaciones.

Según la información que obtuvo Rugeles, el fiscal Daniel Hernández ordenó interceptar las comunicaciones del periodista como parte de una investigación relacionada con un caso de extorsión por parte de dos individuos. Uno de los implicados en el proceso era fuente periodística de Rugeles.

Al parecer, las interceptaciones se dieron entre el 18 de junio de 2016 y el 12 de agosto del mismo año. En ese periodo de tiempo, Rugeles era el editor político del portal Las Dos Orillas y estaba llevando a cabo una investigación periodística acerca de presuntas infiltraciones a la campaña de Óscar Iván Zuluaga y el caso del hacker Andrés Sepúlveda. El resultado de esta investigación se publicó el 11 de agosto, un día antes de que cesaran las interceptaciones. Daniel Hernández es también el fiscal a cargo del caso del hacker Sepúlveda.

Estas interceptaciones preocupan a la FLIP ya que constituirían una grave violación al secreto profesional. El derecho constitucional a la reserva de la fuente es una garantía inviolable para el libre ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

## **Solicitudes:**

La FLIP le solicita la siguiente información:





- 1. ¿Cuál es la fecha de inicio y cierre de las interceptaciones al periodista Gustavo Rugeles?
- 2. ¿Quién es el fiscal que ordenó las interceptaciones de Gustavo Rugeles?
- **3.** ¿Quién es el juez de control de garantías que se autorizó previamente las interceptaciones a las comunicaciones del periodista Rugeles? ¿En qué fecha ocurrió esta autorización?
- **4.** ¿Quién es el juez de control de garantías que llevó a cabo el control posterior a las interceptaciones? ¿En qué fecha se llevó a cabo este control?
- **5.** ¿En la audiencia preliminar se tuvo en cuenta la condición de periodista de Gustavo Rugeles? ¿Bajo qué argumento se autorizó romper con el secreto profesional y la reserva la fuente?
- 6. ¿En dónde reside el material obtenido a través de las interceptaciones a Rugeles?
- 7. Además de comunicaciones de Rugeles, ¿las de qué otros periodistas fueron interceptadas en la misma investigación?
- **8.** ¿Cuántos periodistas han sido interceptados desde el 2010 a hoy, por la plataforma Esperanza o Puma?

Solicito que la respuesta a la siguiente solicitud sea enviada a la Calle 40 No. 22 - 17 oficina 302 y/o al correo electrónico info@flip.org.co.

En caso de que alguna parte de la información sea reservada, le solicito de la manera más atenta, me indique por qué es reservada de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1712 de 2014, esto es mencionar: i. La ley o artículo de la Constitución que lo establece. ii. Indicar si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de la misma ley y; iii. Aportar las pruebas y razones por las que la entrega de la información causaría un daño presente, probable y específico superior al interés público del acceso a la información.

Atentamente,

Pedro Vaca Villarreal

**Director Ejecutivo** 

Fundación para la Libertad de Prensa

